

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 30 de junio de 2021.

Clase de proceso: Ejecutivo.

Radicación: 252584089001- 2017-00022.

Demandante: Blanca Nieves Moya y Alberto Ardila Cabrera

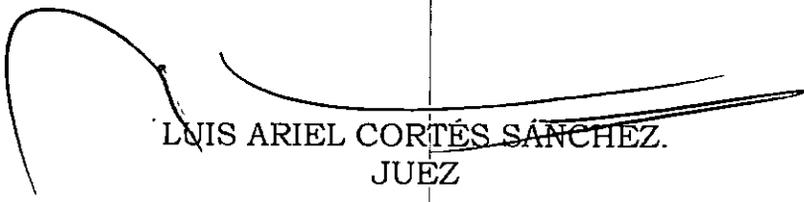
Ejecutado: Luis Evelio González Gamboa y otros.

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte activa en escrito que antecede, el juzgado ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los demandados **FANNY OLAYA HERRERA y LUIS EVELIO GONZÁLEZ GAMBOA**, en la forma prevista en el Código General del Proceso.

En cuanto a la vinculación, notificación y enteramiento de forma edital del presente proceso a los pre señalados, se elaborara y tramitara en los términos del artículo **108 y 293** de la Ley 1564 de 2.012, en comandancia del artículo **10° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020**; haciéndose únicamente en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Secretaría proceda de conformidad mediante la inclusión del nombre del (los) sujeto (s) emplazado (s), las partes procesales completas, su número de identificación si se conoce, la naturaleza del proceso y el juzgado que lo requiere.

NOTIFÍQUESE,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ.
JUEZ

Hoy 1° de julio de 2021, se Notifica a las partes e interesados, del actual proveído, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO No. **053/2021**, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial.
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg.806 de 2020).

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 30 de junio de 2021.

Naturaleza del Proceso: Verbal Especial Saneamiento Titulación.

Radicado bajo el número. 252584089001- **2016-00002**.

Demandante: Diana Cecilia Serrato Triana.

Demandados: Aquileo Jiménez Rivera; herederos indeterminados de María de los Ángeles Trinidad Bolaños y demás personas indeterminadas.

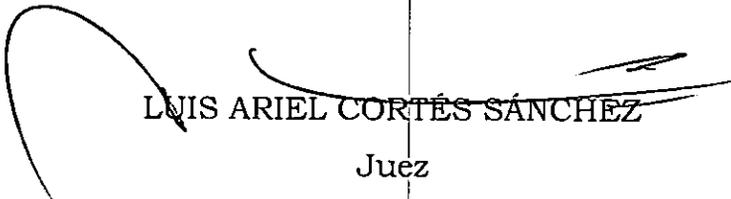
Atendiendo la petición presentada de forma remota por la parte actora, el despacho decide:

A los autos la actuación elevada por el secretario del despacho respecto a lo enseñado en el artículo 108 de la Ley 1564 de 2012, en obediencia al artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en cuano a la inclusión edital de los **HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA DE LOS ANGELES TRINIDAD BOLAÑOS (Q.E.P.D)**.

3.- Fenecido el termino anterior y por economía procesal, se **designa nuevamente** como **curador ad litem** para que represente los intereses y defensa de los **HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA DE LOS ANGELES TRINIDAD BOLAÑOS (Q.E.P.D)**, prementados en el numeral anterior, a la profesional del derecho, abogada **Sandra Patricia Gómez Prieto**; informándole y notificándole, que debe comparecer al proceso para notificarse y accionar en representación de los precitados, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Se requiere nuevamente a secretaria, para que certifique formalmente en el plenario la constancia de desglose de los documentos vistos a folio 202 a 204, recordada en el auto que precede visto a folio 418 del atestado.

Notifiquese,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy 1° de julio de 2021, se Notifica a las partes e interesados, del actual proveído, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO No. **053/2021**, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial.
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg.806 de 2020).

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 30 de junio de 2021.

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo.

Radicado bajo el número. 252584089001- **2020-00032**.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Parte Ejecutada: Zulma Yuliet Triana Triana

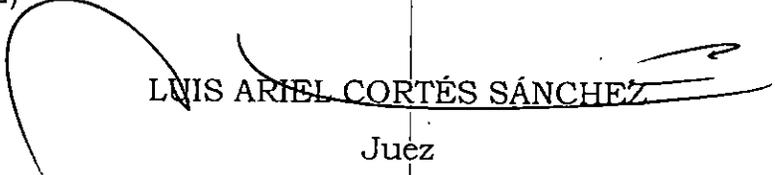
Como quiera que venció el traslado entendido en el segundo inciso del artículo 110 de nuestro Código General Procesal, respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte activa, sin presentarse objeción alguna; el Despacho le imparte aprobación en el siguiente orden:

Pagare No. 0314361000007997 por la suma de **\$ 9.046.132.00 M/cte.**

Pagare No. 0314361000007031 por la suma de **\$14.903.072.00 M/cte.**

Actuación esta, que se encontró ajustada a derecho al ser revisada y confrontada con el cartulario, conforme a lo preceptuado en el artículo 446 del Estatuto Procesal precitado.

Notifíquese, (2)


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy 1° de julio de 2021, se Notifica a las partes e interesados, del actual proveído, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO No. **053/2021**, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial.
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg.806 de 2020).

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 30 de junio de 2021.

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo.

Radicado bajo el número. 252584089001 - **2020-00032**.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Parte Ejecutada: Zulma Yuliet Triana Triana

Se atiende lo informado por el Centro de Embargos – Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas del Banco de Bogotá, a través de nuestro canal digital, por tanto, se ordena rehacer el embargo decretado el 11 de noviembre de 2020, debe ser directamente remitido o dirigido a nombre del Banco de Bogotá S.A. en los siguientes términos:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósito en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, CDAT, y en fin cualquier otro depósito o suma de dineros susceptibles de embargar o secuestrar que posea la demandada **Zulma Yuliet Triana Triana** identificada civilmente con la cedula No.52161197, en el siguiente establecimientos bancario.

BANCO de BOGOTA S.A.

. Limite a la suma ordenada en autos de \$ **23.000.000.00** M/cte.-

Por secretaria remítase copia del presente auto junto al **oficio ordenado** en observancia al Decreto Presidencial 806 de 2020 a la apoderada para que sea tramitado por la misma, y/o compártase el vínculo respectivo a través del micro sitio al siguiente canal o dirección electrónica:

Gcycabogadoscundinamarca@gmail.com

Notifíquese, (2)


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy 1° de julio de 2021, se Notifica a las partes e interesados, del actual proveído, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO No. **053/2021**, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial.
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg.806 de 2020).